



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

Resolución No. 194/2022-R-UNCOP-UNL

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades legales, emite la presente Resolución en base a las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de los procedimientos legales que a continuación se describen.

Que, el numeral 7 literal 1 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]”.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...]”.

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...]”.

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado,



en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...].”

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;

Que, de conformidad con el primer inciso del Art. 355 de la Constitución de la República, el Estado reconocerá a las universidades y Escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, los literales b) y e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten entre otros en: "La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley."; y, "La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP determina: “[...] *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse [...].*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] *Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. [...].*”

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP señala: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación*



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la LOSNCP señala: “Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la 406-02 Planificación, señalan: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspUBLICAS.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. El énfasis y subrayado me corresponde”;

Que, mediante Resolución No. 001/2022-R-UNCOP-UNL, de fecha 12 de enero de 2022, la Máxima Autoridad, en la parte pertinente Resuelve: APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) inicial del ejercicio fiscal 2022 de la Universidad Nacional de Loja;

Que, mediante Oficio No. 822-D.ADM.-UNL, de fecha 30 de agosto del 2022 el Ing. Dany González Aguilera Mg. Sc., DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, solicita a la Máxima Autoridad, que “Con el objetivo de contar con la atención personalizada y especializada para asignar tickets aéreos al personal de la Universidad Nacional de Loja, que requiera realizar traslados a diferentes destinos nacionales e internacionales, enmarcados en las funciones encomendadas y debidamente autorizadas; surge la necesidad de realizar la “CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE TICKETS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, PLANTA DOCENTE E INVITADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA”, por lo que solicito comedidamente se disponga a las dependencias inherentes, procedan a realizar las reformas al presupuesto y al Plan Anual de Compras Institucional que permitan dar continuidad al procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios por un valor total de \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, con CPC: “661100011: SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS POR LÍNEAS AÉREAS DE SERVICIO EN HORARIOS REGULAR, INCLUSO LOS HELICÓPTEROS DE CUALQUIER TIPO”;

Que, con Of. Nro. 2022-3741 -R-UNL, de fecha 31 de agosto de 2022, en atención al Oficio No. 822-D.ADM.-UNL, de fecha Loja, 30 de agosto del 2022, suscrito por el Ing. Dany González Aguilera Mg. Sc., Director Administrativo, se dirige al Dr. Edgar Betancourth Jimbo, Mg. Sc., DIRECTOR FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA y la DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA; disponiendo “proceder con el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente”.

Que, con Oficio Nro. 1063-DF-UNL-2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, el Dr. Edgar



1859

UNLUniversidad
Nacional
de Loja

Rectorado

Betancourth Jimbo, DIRECTOR FINANCIERO UNL, comunica a la Directora de Planificación y al Director de Contratación Pública, que “*Mediante Oficio Nro. 195-DPD-UNL-2022 de 06 de septiembre de 2022, usted solicita a esta Dirección el financiamiento para la ejecución del proceso de CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE TICKETS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, PLANTA DOCENTE E INVITADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, el monto de USD \$ 30.000,00. Con Oficio Nro. 1015-DF-UNL-2022 de 07 de septiembre de 2022, esta Dirección solicitó al señor Rector autorice realizar la correspondiente reforma presupuestaria para el financiamiento del proceso CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE TICKETS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, PLANTA DOCENTE E INVITADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA*”, por la suma de USD \$ 30.000,00. Mediante Oficio Nro. 2022-3844-R-UNL de 07 de septiembre de 2022, el señor Rector Autoriza realizar la modificación presupuestaria sugerida, la misma que con fecha 07 de septiembre del 2022 se validó la modificación TIPO INTRA1 NRO. 158, por parte de la institución de acuerdo a sus competencias, para el financiamiento del proceso de “CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE TICKETS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, PLANTA DOCENTE E INVITADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.”, de conformidad a la siguiente estructura: 170 01 00 000 001 000 1101 002 530301 7001 0013 Pasajes al Interior 13,000.00; 170 01 00 000 001 000 1101 002 530302 7001 0013 Pasajes al Exterior 17,000.00”;

Que, con Oficio No. DPD-199-UNL-2022, fecha 09 de septiembre de 2022, la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, solicita al PhD. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, “*la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2022. Con oficio Nro. 2022-3826-R-UNL, de 06 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, dispone se proceda con el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente, atender el requerimiento formulado por el señor Director Administrativo mediante oficio Nro. Oficio No. 828-D.ADM.-UNL, de fecha 01 de septiembre de 2022, en relación a la “reforma al Plan Anual de Compras y al presupuesto institucional para incluir el monto requerido para el procedimiento de “CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE TICKETS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, PLANTA DOCENTE E INVITADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA”;* y una vez realizado un nuevo estudio de necesidades, solicito comedidamente que se incluya un presupuesto referencial de \$ 30.000,00 (TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA”. La importancia del presente requerimiento radica en que permite a la Institución contar con atención personalizada y especializada para asignar tickets aéreos al personal de la Universidad Nacional de Loja que requiera realizar traslados a diferentes destinos nacionales e internacionales. En tal virtud, solicito a usted muy comedidamente se autorice a la Unidad de Compras Públicas prepare la resolución motivada para la correspondiente aprobación, a su vez la publicación en el Portal de Compras Públicas y en la página web institucional”;

Que, mediante Of. Nro. 2022-3891-R-UNL, de fecha 09 de septiembre de 2022, el PhD. Nikolay Aguirre, RECTOR de la Universidad Nacional de Loja, se dirige al Abog. Leonardo Galán Pinos, Mg.Sc., DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, señalando que de conformidad al Oficio No. DPD-199-UNL-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., Directora de Planificación y Desarrollo, Directora de Planificación y Desarrollo “se sirva preparar la resolución motivada requerida, considerando la documentación remitida por la señora Directora de Planificación y Desarrollo en su Oficio No. DPD-199-UNL-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022.”.

Que, la Dirección Financiera y Dirección de Planificación, justifican de forma y técnica las reformas al PAC 2022;



1859

Que, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, las siguientes: [...] numeral 9: “Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Colegiado Superior [...]”;

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y más normativas de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio No. DPD-199-UNL-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, y sus anexos; y, REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2022 de la Universidad Nacional de Loja, que permita ejecutar los procesos de contrataciones previstas y planteadas en dichas comunicaciones, al amparo de lo dispuesto en el 22 de la LOSNCP, artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conforme a los documentos habilitantes adjuntos.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE, conforme al siguiente detalle:

INGRESA AL PAC

Partida Consolidada															
N r o.	Partida Pres.	CPC	T. Co mp ra	T. Rég ime n	Fo nd o BI D	Tipo de Presu puest o	Tipo de Prod ucto	Cat. Elect rónico	Proce dimien to	Descripció n	U. Me did a	C an t.	Cost o U.	V. Total	Per iod o
1	2022.170.0000.0000.01.00.000.001.000.1101.530302.000000.002.7001.0013	661100011	Ser vicio	Co mún	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Menor Cuantía	CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROVISIÓN DE TICKETS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, PLANTA DOCENTE E INVITADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	Global	1	30,000.0000	30,000.0000	C3



1859

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja, publique la presente resolución de reforma del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el periodo fiscal 2022, en la página web de la institución.

Artículo Final. - La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Es dado y firmado en el Despacho del Rector de la Universidad Nacional de Loja, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Comuníquese y cúmplase.

Nikolay Aguirre, PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Elaborado	Dra. Julia Yolanda Jiménez Jaramillo	Especialista de Contratación Pública	Fecha: 12-09-2022	
Aprobado	Abg. Leonardo Galán Pinos. Mgs.	Director de la UNCOP	Fecha: 12-09-2022	

Archivo/UNCOP